

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN "TERRENO" CON OBJETO COMERCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA GRUAS MENDOZA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MIGUEL ANGEL TENORIO MENDOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ARRENDADOR", POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA ARBA INGENIERIA Y PERFORACION S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL LA ING. LUCERO BARABATA VARGAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ARRENDATARIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA EL "ARRENDADOR":

- A) **GRUAS MENDOZA, S.A. DE C.V.**, Que está constituida legalmente como una sociedad MORAL según consta en la escritura pública número 3,837 de fecha 30 de Noviembre de 1999, otorgada ante la fe de la Lic. Leticia del Carmen Gutierrez Ruiz, Notario Público número 26, del municipio de Centro, Tabasco e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Ciudad de Villahermosa con fecha 15 de Diciembre del 1999, bajo el número 1093 del libro general de entradas a folios del 7685 al 7691 del libro de duplicados volumen 104.
- B) **GRUAS MENDOZA, S.A. DE C.V.**, Que en este acto se encuentra representada por el **C. MIGUEL ANGEL TENORIO MENDOZA**, quien manifiesta contar con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en términos del presente contrato, sin que le hayan sido revocadas o restringidas, según consta en la escritura pública número 8,066 de fecha 17 de Agosto del 2001, otorgada ante la fe del Lic. Félix Jorge David Samberino, Notario Público número 21, del municipio de Centro, Tabasco e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco el día 23 de Agosto del 2001, inscrito bajo el número 965 del libro general de entradas, a folios del 6601 al 6602 del libro de duplicados volumen 106.
- C) Que **GRUAS MENDOZA, S.A. DE C.V.**, tiene plenas facultades de dominio sobre el "TERRENO" que se ubica en CARR. LA ISLA – CUNDUACAN KM. 1, RANCHERIA CUMUAPA 1ª. SECCION, C.P. 86697, MUNIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO, el cual cuenta con una superficie total 8,727.37 m2 (Ocho mil setecientos veintisiete metros con treinta y siete centímetros cuadrados), de los cuales da a en arrendamiento a EL ARRENDATARIO una superficie de 5,000.00 m2 (Cinco mil metros cuadrados) cuya descripción se identifica con mayor precisión en plano adjunto firmado por ambas partes y que forma parte integrante del presente contrato como **Anexo 1**, acreditando la propiedad con copia del primer testimonio de la escritura pública No. 15,446, de fecha 14 de Junio del 2013, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Narvaez Osorio, Notario Público No. 28, del municipio de Centro, Tabasco, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Villahermosa, Tabasco bajo el número de partida 5130 y folios reales 324975, con fecha de inscripción 14 de Junio del 2013.

- D) Que cuenta con la plena disposición del “**TERRENO**” para darlo en arrendamiento, por lo que garantiza el uso y disfrute durante la vigencia del presente contrato.
- E) Que el “**TERRENO**” a que se refiere la declaración anterior puede ser dedicada al fin comercial objeto de EL ARRENDATARIO, estando desocupado y listo para realizarse las adecuaciones para su funcionamiento, encontrándose libre de todo gravamen, y afectación de cualquier tipo que pudiera interrumpir el uso pacífico, estando al corriente de impuestos prediales, servicios, cuotas y contribuciones.
- F) Ha cumplido y se encuentra en cumplimiento con todas las disposiciones legales aplicables, así como que no existe y no tiene conocimiento de que exista reclamación alguna, procedimiento, queja o querrela por supuestas violaciones, incumplimientos y sanciones, ya sea locales o federales por cualquier autoridad gubernamental sobre el inmueble.
- G) Que para efectos del presente contrato señala como lugar en el cual deban hacerse los pagos de renta, la cuenta bancaria número **65-50744687-9**, del **Banco Santander**, con CLABE INTERBANCARIA No. **0147 9065 5074 4687 98**, sucursal 0091 Villahermosa, cuyo titular es **GRUAS MENDOZA, S.A. DE C.V.**
- H) Que su domicilio Fiscal para para recibir notificaciones y para efectos del presente contrato señala el ubicado en AV. HERMANOS PEREZ MARI No. 214, COLONIA EL COUNTRY, RANCHERIA LAZARO CARDENAS 2DA. SECCION, C.P. 86287, CENTRO, TABASCO, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes contando con la clave: **GME9911304KA**. Teléfono Oficina: (993) 208 9160, Correo electrónico: erika.jimenez@gruasmendoza.com, Celular: 9933-970048, Atención: Erika Jimenez Hernandez.

2.- DECLARA “EL ARRENDATARIO”:

- A. **ARBA INGENIERIA Y PERFORACION, S.A. DE C.V.**, Que está constituida legalmente como una sociedad MORAL según consta en la escritura pública número 4404 de fecha 3 de Noviembre del 2017, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Cachón Alvarez, Notario Público número 4 de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, bajo el folio mercantil electrónico N- 2017093611.
- B. **ARBA INGENIERIA Y PERFORACION, S.A. DE C.V.**, Que en este acto se encuentra representada por la **ING. LUCERO BARABATA VARGAS**, quien manifiesta contar con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en términos del presente contrato, sin que le hayan sido revocadas o restringidas, según consta en la escritura pública número 10,705 de fecha 24 de Abril del 2023, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Alejandro Cachón Alvarez, Notario Público número 4 de la Ciudad de Villahermosa,



Tabasco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

- C. **ARBA INGENIERIA Y PERFORACION, S.A. DE C.V.**, Manifiesta estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes contando con la clave: **AIP171106CR1**, con domicilio fiscal para recibir notificaciones y para efectos del presente contrato señala el ubicado en: ANDADOR FINITO No. 321, COLONA INFONAVIT CIUDAD INDUSTRIAL, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, C.P. 86018 y/o el domicilio mismo del inmueble materia de este contrato, con atención a: **ING. LUCERO BARABATA VARGAS**, con correo electrónico: lucero.barabata@arbamex.com, teléfono de contacto: 9932 791016.
- D. "EL ARRENDATARIO" declara bajo protesta de decir verdad que sus actividades son cien por ciento (100%) lícitas, quedando desde este momento bajo su responsabilidad el inmueble arrendado, dejándolo a salvo a este y a su **ARRENDADOR** en todo momento, de cualquier supuesto de la LEY DE EXTINCION DE DOMINIO VIGENTE EN LA REPUBLICA MEXICANA Y DEL ESTADO DE TABASCO.
- E. Que conoce perfectamente la ubicación, distribución, medidas, linderos y condiciones de la propiedad a que se hace mención en la declaración 1 y que reconoce, así mismo, que dichas características coinciden físicamente con la propiedad
- F. Que tiene por objeto: LA CONSTRUCCION DE OBRAS RELACIONADAS CON LA DISTRIBUCION DE PETROLEO Y GAS, INGENIERIA CIVIL Y OBRA PESADA, SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y MAQUINARIA, a través de sucursales distribuidas en territorio Mexicano, objeto al que destinara el "TERRENO", así como los conexos como son oficinas.
- G. Que tiene la capacidad material y financiera para hacer frente a sus obligaciones bajo el presente Contrato.
- H. Que es su deseo recibir en arrendamiento el **INMUEBLE** de **EI ARRENDADOR** conforme a los términos y condiciones que se establecen en este Contrato.

De acuerdo a lo anterior las partes se someten a las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS:

1. **OBJETO.** El "ARRENDADOR" en este acto da en arrendamiento al "ARRENDATARIO" quien acepta en tal concepto el uso y goce temporal de el "TERRENO" arrendado, descrito en la declaración 1.



2. **DESTINO.** Ambas partes están de acuerdo que el uso que se le dará al **"TERRENO"** de referencia será el que se especifica en la declaración 2 inciso F, El cual operara bajo el nombre comercial que el **"ARRENDATARIO"** designe en su momento. Si EL **ARRENDATARIO** hace otro uso distinto de este, sin autorización por escrito del **ARRENDADOR**, será motivo suficiente para rescindir el presente contrato, aun cuando todavía esté corriendo el plazo fijado en la cláusula 4 de este contrato.
3. **MANEJO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS.**— A **"EL ARRENDATARIO"** no le será permitido tener en el inmueble arrendado animal alguno, ni el manejo de sustancias químicas ni explosivas, así como almacenamiento de aceites, combustibles, etc. (solo si son consumibles para uso de su maquinaria debiendo estar en un sitio especial con preparación en caso de derrames). También lo recibe limpio de contaminación ambiental, plagas o de materiales que tengan sustancias que constituyan cualquier riesgo para el uso normal del **"TERRENO"** y se obliga a mantenerlo así durante la vigencia del presente contrato y a entregarlo libre de contaminación ambiental.
4. **VIGENCIA.** El plazo de vigencia del arrendamiento será de 1 (Un) año, debiendo ser forzoso para ambas partes. La vigencia de este contrato será contada a partir del día **15 de Marzo del 2024**, por lo que concluye el día **14 de Marzo del año 2025**. Este contrato podrá renovarse por periodos similares, si las partes así lo convienen por escrito y con aviso previo de por lo menos 60 (Sesenta) días antes del término del presente contrato.
5. **CAUSAS FORTUITAS O DE FUERZA MAYOR.**— En caso de presentarse alguna situación ajena al **ARRENDADOR** y el **ARRENDATARIO** donde por motivos de causa mayor, como son: depreciación desmedida de la moneda nacional, incremento sobre natural del dólar, catástrofes causadas por fenómenos naturales, pandemias, etc. etc., se podría negociar una salida voluntaria por causa mayor entre ambas partes).
6. **PRECIO RENTA.** Las partes pactan como precio de renta la cantidad mensual de **\$70,000.000 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.)** Más el impuesto al valor agrado (I.V.A.), la primera renta será pagada a la firma del presente contrato y corresponderá al mes de Marzo del 2024.
7. **FORMA DE PAGO.** La renta se pagará durante los primeros 10 (Diez) días de cada mes calendario, mediante depósito o transferencia electrónica de fondos a la cuenta señalada en el inciso G de la declaración 1.
8. **COMPROBANTES.**— Las partes pactan que los comprobantes de pago de la renta para **"EL ARRENDADOR"**, serán las constancias del depósito o transferencia electrónica realizadas a la cuenta señalada en el inciso G de la declaración 1. A su vez **"EL ARRENDADOR"** se compromete a hacerle llegar los recibos fiscales correspondientes mes con mes al **"ARRENDATARIO"** al domicilio del bien arrendado motivo de este contrato o via correo electrónico al área de Facturas y Pagos a la siguiente dirección: facturacion@arbamex.com, con atención a: Dali Esperanza Garcia Jesus (dali.garcia@arbamex.com) y Mayra Karina Vargas Rodriguez (mayra.vargas@arbamex.com), Celulares: 9933027598 / 9933955488 Respectivamente.



9. **INCREMENTO DE RENTA.** En el caso de que la vigencia y/o renovación del contrato sea mayor a un año, ambas partes establecen de común acuerdo un incremento anual en base al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) que publica el Instituto Nacional de Estadística Geografía (INEGI) más 1 punto. El primer incremento de renta será a partir del 15 De Marzo del 2025.
10. **CONSTRUCCIÓN. EL ARRENDATARIO** deberá solicitar autorización por escrito a "EL ARRENDADOR" para poder realizar las construcciones, adecuaciones, mejoras que sean necesarias para la operación y funcionamiento de su negocio en el "TERRENO", siendo a su cargo todos los gastos que se originen por este concepto, así como: derechos, licencias y permisos que ocasione cualquier construcción, además está obligado a la conservación, mantenimiento y cuidado del mismo. Las obras, construcciones y mejoras que hiciera EL ARRENDATARIO quedaran a beneficio del "TERRENO" arrendado, siempre y cuando a juicio del ARRENDADOR estas fueran aprovechables.
11. **CONSERVACION DEL INMUEBLE. EL ARRENDATARIO** conservará el inmueble arrendado, con todo lo que le pertenece, en el mismo buen estado en que lo reciba y así lo entregará a EL ARRENDADOR al desocuparlo, con solo el deterioro natural por el tiempo y buen uso que de el haga, y de no hacerlo, deberá pagar el importe de los gastos que originen las reparaciones necesarias
12. **SUBARRENDAMIENTO.** "EL ARRENDATARIO" no podrá sub-arrendar todo o parte de el "TERRENO" de referencia, a menos que sea una empresa filial del grupo en la que tenga participación o interés, debiendo avisar con 30 (Treinta) días de anticipación por escrito, quedando "EL ARRENDATARIO" como obligado solidario.
13. **PERMISOS.** "EL ARRENDATARIO" tramitará todos los permisos y/o autorizaciones que requiera la operación y funcionamiento de su negocio, para efectos de lo anterior, "EL ARRENDADOR" se compromete a proporcionar toda la documentación necesaria para la obtención de los mismos.
14. **ANUNCIOS.-** "EL ARRENDADOR" autoriza expresamente desde este momento a "EL ARRENDATARIO", a colocar todos y cada uno de los anuncios en el "TERRENO" de referencia que sean necesarios para el desarrollo de su actividad, en cualquier parte de el "TERRENO", incluso en las fachadas y piso, solo en la fracción de el "TERRENO" que le corresponda (ver plano en el Anexo No. 1), cumpliendo en todo momento con los permisos municipales, estatales o federales que para tal efecto se requieran.
15. **ESTACIONAMIENTO.-** "EL ARRENDATARIO" deberá asignar un espacio dentro del "TERRENO" y destinado para estacionamiento de sus clientes, visitantes y empleados dentro de las áreas que considere convenientes El número de cajones podrá variar dependiendo la forma en que EL ARRENDATARIO desee administrar el espacio destinado para este propósito.
16. **DEPOSITO EN GARANTÍA.-** "EL ARRENDATARIO" deberá dejar en garantía de arrendamiento de la propiedad antes citada, el importe de **\$81,145.00 (Ochenta y un mil ciento cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N)**, a la firma del presente contrato. Esta cantidad será devuelta al término de este contrato y devuelto el "TERRENO" a entera

satisfacción de **"EL ARRENDADOR"** o de quien sus derechos represente, siempre y cuando no haya adeudos por concepto de luz, teléfono, agua, o algún gasto por instalaciones especiales, así como desperfectos o alguna pena convencional aplicable. Esta cantidad entregada como garantía, en ningún caso será aplicada al pago de la renta, así mismo no devengará ningún tipo de interés. El importe de este depósito se ajustará anualmente en la misma proporción al incremento anual de renta. La devolución se hará siempre y cuando **"EL ARRENDATARIO"** este al día en sus obligaciones y se efectuara dentro de los 15 (Quince) días naturales subsecuentes a la entrega del inmueble.

17. **SERVICIOS.** Serán por cuenta de **"EL ARRENDATARIO"** el importe total de los servicios con los que contará el **"TERRENO"** como son: Agua, Luz y Teléfono, así como de las instalaciones necesarias para el funcionamiento de los mismos, lo anterior a partir de que el **ARRENDATARIO** tome posesión del inmueble, y hasta su desocupación, por lo que los adeudos anteriores a la fecha de ocupación serán responsabilidad del **ARRENDADOR**. Siendo causas de rescisión del presente contrato, el incurrir en mora en dichos pagos, por 2 (Dos) o más mensualidades, obligándose cada 2 (Dos) meses a exhibir a **"EL ARRENDADOR"** los recibos correspondientes que acrediten estar al corriente en el pago de los servicios, mismos que estarán garantizados con el deposito en garantía. La contratación de dichos servicios serán por cuenta y costo de **EL ARRENDATARIO**.
18. **POSESIÓN.** El **"ARRENDADOR"** declara que goza de plenos derechos y capacidad para celebrar este contrato, por lo que garantiza al **"ARRENDATARIO"** que al liquidar las rentas y cumplir con las obligaciones de este contrato, gozará de posesión pacífica y continua del **"TERRENO"** arrendada durante toda la vigencia del mismo.
19. **PENA POR ATRASO EN EL PAGO DE RENTAS.** El incumplimiento al pago de la renta dentro del plazo señalado en la cláusula 6 (Seis), generará a cargo de **"EL ARRENDATARIO"** una pena convencional equivalente a la tasa de interés moratorio del 3% mensual, calculado sobre el monto de la renta insoluta, a partir de 11º. (Onceavo) día de atraso hasta aquella en que proceda a liquidarla, a consecuencia de lo anterior, **EL ARRENDATARIO** deberá pagar, llegado el caso, íntegramente la cantidad señalada, así como las penas de las que resultare adeudar por cualquier otro concepto. De no pagar la renta en los 60 (Sesenta) días posteriores al vencimiento de esta, se dará por rescindido el presente contrato, siendo esto imputable a **EL ARRENDATARIO**.
20. **TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** En caso de terminación del presente contrato antes del Término pactado de 1 (Un) año, sin causa justificada o bien por alguna causa imputable a **"EL ARRENDATARIO"** como: pagos fuera de tiempo, por la falta de los mismos, este se hará acreedor al pago de una penalización, misma que en todos los casos consistirá en la cantidad equivalente a 1 (Un) mes de renta por concepto de daños y perjuicios.
21. **RENOVACION:** Al término del presente contrato, **EL ARRENDATARIO** podrá tener la opción de renovar el contrato por periodos iguales, siempre y cuando se encuentre al corriente en el pago de las rentas, debiendo ejercer solo su derecho de arrendamiento, dentro de los últimos 60 (Sesenta) días de vigencia, desde este momento las partes están de acuerdo en que el porcentaje de incremento que se aplique a la prorroga o al nuevo contrato será el porcentaje que se negocie en base al índice general de precios al



consumidor que determine el Instituto Nacional de Estadística Geografía (INEGI) más un punto, respecto al último periodo de vigencia del presente contrato basado en periodos anuales.

22. RESPONSABILIDAD.- EL ARRENDATARIO Se hace responsable de cualquier daño a terceros y/o demandas laborales, liberando de cualquier responsabilidad al **ARRENDADOR**, o quien sus derechos represente.

23. POLIZA DE SEGUROS.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato de arrendamiento, "**EL ARRENDATARIO**" se obliga a obtener y mantener vigente durante todo el tiempo que dure la ocupación del inmueble arrendado, un seguro contratado con la institución aseguradora autorizada legalmente que cubra la responsabilidad civil y la reposición de los bienes y mercancías propias o ajenas, que sufran daños o perjuicios, ubicadas en el interior de la localidad arrendada o las vecinas, causados por incendio, robo con violencia o asalto, rotura de cristales, instalaciones o accesorios. La póliza de seguros contratada se mantendrá vigente en tanto "**EL ARRENDATARIO**" se encuentre en ocupación del "**TERRENO**" arrendado, la cual será cancelada con la autorización de "**EL ARRENDADOR**" una vez que se le restituya satisfactoriamente la posesión de la localidad arrendada. **EL ARRENDADOR** y **EL ARRENDATARIO** establecen de común acuerdo que por esta única ocasión, el pago de la **POLIZA DE SEGUROS** anual correrá por cuenta de **EL ARRENDADOR**.

24. FENOMENOS NATURALES.- "**EL ARRENDADOR**" no se hace responsable por daños que sufra "**EL ARRENDATARIO**" en sus equipos, mobiliario o mercancías por concepto de fenómenos naturales tales como temblores, terremotos e inundaciones provocadas por lluvias anormales, ciclones o huracanes, así como por incendios y daños que sufran los aparatos eléctricos ocasionados por altas o bajas de energía eléctrica.

25. AUTORIZACIONES.- "**EL ARRENDADOR**" tiene la autorización de "**EL ARRENDATARIO**" para mostrar el **INMUEBLE** arrendado en el horario que le convenga a "**EL ARRENDATARIO**" a un posible inquilino, en el transcurso de 60 (Sesenta) días anteriores al vencimiento del presente contrato, si "**EL ARRENDATARIO**" no fuera a renovar el presente contrato de arrendamiento.

26. EXTINCION DE DOMINO. De conformidad con lo establecido en la Ley de Extinción de Dominio, las partes manifiestan de manera enunciativa más no limitativa que tanto el **INMUEBLE**, sus bienes muebles, los elementos que se utilizan para su actividad, **NO** son utilizados o destinados para la comisión de cualesquier tipo de delito.

En relación al párrafo que antecede las partes acuerdan que se obligan a responder ante cualquier tipo de solicitud o requerimiento que se dé por parte de autoridades respecto de los actos o actividades que del **INMUEBLE** resultasen, obligándose la parte que incumpla a sacar en paz y a salvo a su contraparte, y al pago de daños y perjuicios que se generen.

27. NOTIFICACIONES.- Todas las notificaciones que las partes deban o deseen hacerse en relación con el presente contrato, deberán ser enviadas por Correo Electrónico a las direcciones señaladas en el inciso "H" de la Declaración 1 (Uno) de "**EL ARRENDADOR**" y el inciso "C" de la Declaración 2 (Dos) de "**EL ARRENDATARIO**"



respectivamente, o bien podrá hacerse por escrito a los domicilios que señalan en el inciso "H" de la declaración 1 (Uno) para "**EI ARRENDADOR**" y la señalada en el inciso "C" de la declaración 2 (Dos) para "**EL ARRENDATARIO**". La parte que haga la notificación deberá obtener prueba que la misma fue entregada y recibida por el destinatario en su respectivo domicilio.

28. DOCUMENTACION.- EI ARRENDADOR y el ARRENDATARIO declaran bajo protesta de decir verdad que toda la documentación presentada por ambas partes que acredita su personalidad, facultades, escritura de la propiedad arrendada, etc. son copia fiel de sus respectivos originales y que están debidamente validados y son totalmente verídicos, por lo que si durante la vigencia del presente contrato se llegara a encontrar alguna anomalía en alguno o algunos de los documentos, escritos, permisos, recibos, firmas, sellos, etc., y que con ello cause algún daño o afectación directa o indirecta a cualquiera de las partes, la parte que resulte afectada estará facultada para rescindir el presente contrato.

29. PERMISOS. "EI ARRENDATARIO" tramitará todos los permisos y las autorizaciones que requiera la operación y funcionamiento de su negocio, cualquier multa, sanción o apercibimiento que reciba **EL ARRENDADOR** en virtud de la falta de permisos, concesiones y/o autorizaciones de "**EL ARRENDATARIO**" para la operación y funcionamiento de su negocio, serán única y exclusivamente responsabilidad del **ARRENDATARIO**, quien deberá hacer el pago de cualquier multa, sanción o apercibimiento, aún y cuando la multa, sanción o apercibimiento sean a nombre del **ARRENDADOR**, si se comprueba que es por culpa o negligencia del **ARRENDATARIO**, además de comprometerse a sacar en paz y a salvo a el **ARRENDADOR** de cualquier sanción, multa, apercibimiento o condena emitida por la autoridad. Para efectos de lo anterior, el **ARRENDADOR** se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria para la obtención de los mismos.

30. JURISDICCIÓN. Las partes pactan y convienen que cualquier controversia, disputa, diferencia o reclamación derivada de, o en relación con este contrato, Se someterán expresamente a la Jurisdicción y competencia de las Leyes y los tribunales de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por lo que renuncian expresamente a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

31. LAS PARTES Que intervienen en el presente contrato manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe, violencia, lesión, ni otro vicio del consentimiento que afecte su validez, así mismo manifiestan estar plenamente conscientes del contenido y alcance de las cláusulas y de las obligaciones que conforman este contrato.

32. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Ambas PARTES manifiestan que los títulos de las cláusulas que se citan en este contrato solamente son para efectos de facilitar su identificación y lectura por lo que no podrá variar la interpretación del fondo y sentido de la cláusula ni para ampliar ni disminuir ni afectar el alcance de su contenido.

ANEXOS:

- 1.- Plano del Terreno
- 2.- Memoria fotográfica

Leído que fue por las partes el presente contrato y enterados de su contenido y alcance legal lo firman y ratifican en 3 (Tres) tantos en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día 13 de Marzo del 2024.

POR EL ARRENDADOR



C. MIGUEL ANGEL TENORIO MENDOZA
EN REPRESENTACION DE:
GRUAS MENDOZA, S.A. DE C.V.,
R.F.C. GME9911304KA

POR EL ARRENDATARIO



ING. LUCERO BARABATA VARGAS
EN REPRESENTACION DE:
ARBA INGENIERIA Y PERFORACION, S.A.
DE C.V.,
R.F.C. AIP171106CR1